



Resolución N° 299/2019

Acta: 695

Fecha: 11/12/2019

Por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 11 de diciembre del 2019.-

Vista: La nota N° 257/2019 presentada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la que eleva la Resolución del CD N° 432/2019, *Por la cual se somete al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, el Proyecto de Reglamento de Pasantía de la referida unidad académica, “y”*

Considerando: Que, es necesario contar con un Reglamento de Pasantía adecuado al marco normativo establecido por las exigencias de la ANEAES y el CONES.

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó el Reglamento de Pasantía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14° inc. “k” del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Art. 1° **APROBAR** el **Reglamento de Pasantía** de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva
Secretario - CSU



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Presidente – CSU



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UNE

REGLAMENTO DE PASANTIA DE LAS CARRERAS DE GRADO

Art. 1º. De la Unidad Técnica de Pasantías. Créase la Unidad Técnica de Pasantías, dependiente de la Dirección Académica, que estará a cargo de un Docente Encargado, cuyas funciones se registrarán conforme al presente reglamento.

Art. 2º. Del objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de las Pasantías curricular en el campo laboral, de los estudiantes de las carreras a ser desarrolladas por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

Art. 3º. De su Definición. La pasantía consiste en la asistencia del estudiante a una empresa o institución, durante un tiempo determinado, para realizar actividades que le permitan adquirir vivencia profesional y personal antes de su graduación de la carrera.

Art. 4º. De la naturaleza. Las pasantías constituyen una extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado para la realización, por parte de los estudiantes, de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo con la especialización académica que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza y durante un lapso determinado de tiempo.

Mediante las pasantías se privilegia el conocimiento del campo laboral y el desarrollo de competencias.

Art. 5º. De la razón y objeto. La pasantía supervisada forma parte del plan de estudios de las carreras desarrolladas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y se constituye, por tanto, en un requisito curricular para la obtención del título de grado.

La pasantía es obligatoria, su objeto es dar al estudiante conocimientos generales y vivencias de las responsabilidades, tareas, actividades y funciones propias de la profesión.

Art. 6º. De los objetivos de la pasantía. La pasantía tiene como objetivos:

- Favorecer la integración de los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos a lo largo de la carrera a través de una actividad concreta del ejercicio profesional.
- Concienciar al estudiante próximo a su graduación académica respecto a sus responsabilidades en el campo profesional y de la relevancia del desarrollo efectivo de competencias específicas y generales para el desempeño en el campo laboral y social.
- Facilitar al futuro profesional la inserción gradual en el ámbito laboral.

Art. 7º. De las funciones del Docente Encargado de pasantías. Para los fines orgánicos de ejecución del presente reglamento, el Consejo Directivo de la Facultad designará un Docente Encargado de Pasantías, cuyas funciones son:

Resolución del CSU N° 299/2019 - Página 2 de 4



- a) Definir las actividades que el estudiante deberá realizar durante la pasantía, a través de un programa detallado y elaborado conjuntamente con el representante de la institución receptora.
- b) Orientar al pasante en la preparación de su proyecto de pasantía y en la organización de la misma.
- c) Acompañar al estudiante pasante en su proceso formativo mientras dure la pasantía.
- d) Supervisar la ejecución del programa de pasantía, mediante comunicación sistemática o regular con el representante de la institución y el estudiante, o mediante una visita a la entidad receptora.
- e) Velar por un trato digno a los estudiantes pasantes.
- f) Elevar el Informe Final elaborado por el estudiante-pasante, y del supervisor o tutor a la Dirección Académica.

Art. 8°. De la Duración y lugar de realización. La Pasantía tendrá una duración mínima de 60 horas reloj para las carreras cuya duración sea de 6 años; y, de 30 horas Reloj como mínimo para las carreras cuya duración sea de 4 años. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de la carrera y se realizará en las instituciones donde se efectúen regularmente actividades vinculadas a la formación profesional del estudiante, bajo la supervisión de un docente. La misma podrá ser realizada a tiempo parcial o a tiempo completo, pudiendo cumplirse durante los últimos cursos de la carrera y en instituciones diferentes.

Art. 9°. Del requisito para la realización de la pasantía. Para realizar la Pasantía los estudiantes deberán haber aprobado íntegramente las asignaturas del tercer curso de la carrera, cuya duración sea de seis años; y del segundo curso, de aquellas carreras cuya duración sea de cuatro años.

Art. 10°. De la admisión de pasantes. Los estudiantes serán admitidos como pasantes mediante convenios firmados entre las empresas privadas y/o oficiales y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sin que esto signifique convenio laboral para los efectos legales. En el convenio constarán las actividades, obligaciones y normas disciplinarias a que se someterá el pasante.

Art. 11°. De la designación del supervisor o tutor externo. La institución o empresa que acepte el desarrollo de pasantías podrá designar a un empleado del área, quien actuará como supervisor del estudiante, o tutor externo en representación de la institución receptora.

Art. 12°. De las funciones del representante de la institución receptora. El representante o funcionario responsable de la empresa o institución donde se realiza la pasantía tendrá las siguientes funciones:

- a) Facilitar informaciones al docente de Pasantía,
- b) Brindar todo el apoyo logístico y de asesoría para la realización exitosa del trabajo de pasantía.
- c) Evaluar el trabajo realizado por el pasante, según criterios definidos.



Resolución del CSU N° 299/2019 - Página 3 de 4



Art. 13°. De la preparación para la realización de pasantías. Los pasantes recibirán orientación de parte del docente de pasantías, en clases o reuniones anteriores al inicio de la pasantía, momento en el que el estudiante organizará la carpeta de pasantía respectiva, que contendrá:

- a) la carta de presentación y currículum vitae del pasante,
- b) el plan básico de actividades del pasante,
- c) el reglamento de pasantías, los formularios de registro de actividades y los de evaluación por parte del supervisor o tutor externo.

Art. 14°. De las obligaciones del estudiante pasante. El estudiante admitido por las entidades receptoras deberá ajustarse a las exigencias y obligaciones de la misma, en cuanto a asistencia y normas disciplinarias. No deberá activar en sindicatos o asociaciones de la empresa.

Art. 15°. De los informes de pasantías. El estudiante deberá presentar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales un informe final personal de su pasantía dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la finalización de la pasantía. Igualmente, la institución receptora elevará un informe y la evaluación del pasante dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la finalización.

La Facultad de Derecho podrá solicitar informes parciales a la institución receptora si así lo requiere para acompañar el proceso formativo del estudiante.

Artículo 16°. De la evaluación de la pasantía. La evaluación de la pasantía se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) el cumplimiento de la carga horaria prevista en el presente reglamento
- b) el cumplimiento del plan de trabajo fijado,
- c) responsabilidad en la ejecución de las tareas asignadas por la institución receptora
- d) puntualidad en el cumplimiento del horario establecido por la institución
- e) respeto hacia las personas que forman partes de la institución, y
- f) los demás criterios definidos por la Dirección Académica.

Art. 17°. De la calificación final de la Pasantía. La calificación final realizada por el docente de la Pasantía se registrará por el presente reglamento, y será de “*cumplido o no cumplido*”.

Disposiciones finales

Art. 18°. Los aspectos o casos no previstos en este reglamento serán tratados y resueltos por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 19°. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobada por las instancias correspondientes la actualización curricular de cada carrera de grado impartida en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este.

Resolución del CSU N° 299/2019 - Página 4 de 4